

A cuerdo de vinculación de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” con la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen” y con la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”

En la Villa de Madrid: Reunidos D. Julio Cabrera Romano en nombre y representación de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” con D. Adolfo Lafuente Guantes en nombre y representación de la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen” y con el mismo D. Adolfo Lafuente Guantes en nombre y representación de la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad” manifiestan que:

La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”, conocida popularmente con el sobrenombre de Los Gitanos, es una asociación pública de fieles, constituida en la diócesis de Madrid, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, con personalidad jurídica pública y con domicilio canónico en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis Obispo, sita en Madrid, Calle Tetuán nº 23

La “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen” es una asociación pública de fieles, con domicilio canónico en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis Obispo, sita en Madrid, Calle Tetuán nº 23.

La “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad” es una asociación pública de fieles, con domicilio en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis Obispo, sita en Madrid, Calle Tetuán nº 23.



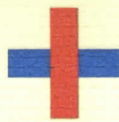
Es deseo de la renovada "Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen", de la "Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad" y de la "Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias" establecer un vínculo de colaboración y aprovechamiento de sinergias y a tal efecto se establece la vinculación de las tres asociaciones con sujeción a las siguientes condiciones:

1º.- Condición temporal de la vinculación.

Es condición indispensable para la vinculación que se establece a continuación la permanencia de la "Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias", de la "Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen" y de la "Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad" en el domicilio canónico de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis Obispo, de Madrid, cesando la vinculación que se establece en el momento en que alguna de las tres Asociaciones de Fieles cambie su domicilio canónico y quedando nulos todos los acuerdos que se hayan establecido entre las tres asociaciones de fieles y los establecidos con la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis.

2º.- Pertenencia de los Hermanos y Esclabos.

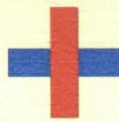
Todo miembro activo de la "Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias", en el momento de la vinculación, será a su vez miembro de la "Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen" y de la "Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad", recíprocamente: Todo miembro activo de la "Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen" y de la "Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad" será a su vez miembro de la "Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias".



En relación con la antigüedad propia de cada hermano, se mantendrá la existente en la **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”** y aquellos miembros activos en el momento de la vinculación, de las otras dos corporaciones, se darían de alta en la nómina de hermanos con la fecha de la vinculación y el ordinal que le correspondiera.

3º.- De los derechos de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” con respecto a la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”.

- a. La **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”** tiene derecho a vincularse el título de **“Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”** que añadiría a su título de **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”**, así como el uso de cualquier otro título o dignidad que por derecho pudiera ostentar la **“Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”** y de su antigüedad.
- b. Los hermanos de la **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”** podrán beneficiarse de los privilegios e indulgencias que le hayan sido concedidos a la **“Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”**.
- c. La **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”** tiene derecho a percibir los ingresos que de manera extraordinaria se generen por las acciones de Besamanos de la Virgen del Carmen, y celebración de Eucaristías el día de la Virgen del Carmen.



- d. La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” tiene derecho a que le sea impuesto a sus hermanos el Escapulario de la Virgen del Carmen y que estos lo lleben durante los actos que se organicen con motivo de los cultos en honor a la Virgen del Carmen.
- e. Las Reglas de La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” serán las que regulen la vida de las *H.H.* vinculadas, sin tener que modificarse, recogiendo en un anexo a las mismas el respeto y cumplimiento de lo que las Reglas de la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen” dictaminen en cuanto a cultos a celebrarse.
- 4º.- De los derechos de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” con respecto a la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”.
- a. La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” tiene derecho a vincularse el título de “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad” que añadiría a su título de “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” así como cualquier otro título que por derecho pudiera ostentar la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad” y de su antigüedad.
- b. Los hermanos de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” podrán beneficiarse de los privilegios e indulgencias que le hayan sido concedidos a la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”.



c. Las Reglas de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” serán las que regulen la vida de las *H.H.* vinculadas, sin tener que modificarse, recogiendo en un anexo a las mismas el respeto y cumplimiento de lo que las Reglas de la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad” dictaminen en cuanto a cultos a celebrarse.

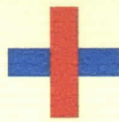
5º.- De las obligaciones de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” con respecto a la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”.

a. La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” tiene obligación de velar por el cumplimiento del presente acuerdo de vinculación con la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”.

b. La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” tiene obligación de celebrar los cultos descritos en los Estatutos de la “Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen”, tal y como se menciona en el apartado 3e de este acuerdo.

6º.- De las obligaciones de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” con respecto a la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”.

a. La “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” tiene obligación de velar por el cumplimiento del presente acuerdo de vinculación con la “Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”.



- b. La **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”** tiene obligación de celebrar los cultos descritos en los Estatutos de la **“Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”**, tal y como se menciona en el apartado 4c del presente acuerdo.

7º.- De los bienes y patrimonios

- a. Cada una de las Hermandades vinculadas por el presente acuerdo mantendrán la titularidad de propiedad de sus enseres al momento de la vinculación, presentando cada una el oportuno inventario fehaciente que quedarán anexados a este acuerdo.
- b. Las nuevas adquisiciones de patrimonio serán propiedad de la entidad que las sufrague.
- c. Las donaciones por parte de hermanos u otros devotos serán propiedad de la corporación que las reciba.
- d. Las HH. vinculadas procurarán proporcionar los enseres de su propiedad que pudieran ser necesarios para los cultos de las otras dos.

8º.- De las Reglas/Estatutos de la **“Real e Ilustre y Primitiva Esclabitud de Nuestra Señora del Carmen” y **“Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad”**:**

Las Reglas/Estatutos de las citadas corporaciones recogerán, de la forma que estimen más conveniente, la expresa mención que **“Mientras se mantenga la vinculación con la **“Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias”** nos regiremos por sus reglas y los anexos a las mismas”**.



9º.- Gobierno y denominación de la nueva Corporación

Como resultado de este acuerdo, las tres corporaciones se registrarán a partir del momento en el que este acuerdo de vinculación sea válido, como una sola, siendo su nombre el de "Real e Ilustre y Primitiva Hermandad Sacramental de la Santísima Trinidad, Esclavitud de Nuestra Señora del Carmen y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias (Los Gitanos)" y responderá, como una única asociación de fieles, por cada una de las tres corporaciones. La Corporación resultante hará uso de la mayor dignidad y antigüedad que aportarse cualquiera de sus integrantes.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo de vinculación.

En Madrid, a dieciséis de julio de 2016

D. Julio Cabrera Romano
Hermano Mayor
Hermandad y Cofradía de Nazarenos
de Nuestro Padre Jesús de la Salud
y María Santísima de las Angustias

D. Adolfo Lafuente Guantes
Hermano Mayor
Cofradía Sacramental de la Santísima Trinidad
Real e Ilustre y Primitiva Esclavitud
de Nuestra Señora del Carmen



Vicario General Ilmo. Sr. D. Avelino Revilla Cuñado,